

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio año 2007.

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2007 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2007

En Madrid, a 20 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Sr. D. José Luis Navarro Ribera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Excmo. Consejero

de Industria, Energía y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de julio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 31 de agosto de 2007,

Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. n.º 265, de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del IDAE en su sesión n.º 113 de 19 de diciembre de 2005.

EXPONEN

PRIMERO: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

SEGUNDO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en materia de industria, así como el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de la legislación básica del Estado, del régimen energético, materias en las que las disposiciones básicas que las regulan incluyen entre sus objetivos la mejora en el uso de la energía mediante la aplicación de programas e iniciativas dirigidas a la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

TERCERO: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

CUARTO: Que la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, dependiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de la ordenación del sector industrial y producción energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo entre sus fines y funciones el desarrollo de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

QUINTO: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

SEXTO: El referido Plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

SÉPTIMO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

OCTAVO: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción, en el año 2007, el IDAE cuenta con un presupuesto específico sectorizable geográficamente de 201.524.000 Euros, resultante de la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado y de los recursos establecidos en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007.

De forma complementaria, en el caso de obtenerse recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan de Acción podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER permita y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

NOVENO: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos

necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

DÉCIMO: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas, se realizó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 16 de noviembre de 2006, todo ello atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sector son:

Industria: VAB a precios básicos del año 2003 a precios constantes. Base 1995 (miles de €).

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1995. INE

Transporte: Parque de vehículos año 2004.

Fuente: Anuario Estadístico General 2004. Dirección General de Tráfico.

Edificación: Edificios construidos del terciario en España 1990 - 2003 según Licencias Municipales (miles de m²) y N° de hogares calefactados, tanto por instalaciones individuales como colectivas.

Fuente: Ministerio de la Vivienda.

Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Equipamiento: Número de Hogares.

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Servicios Públicos: Población referidas a 1 de enero de 2003 por Comunidades Autónomas y sexo (personas).

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE.

Agricultura: Censo de Maquinaria Agrícola Automotriz al 31/12/2005 (total tractores).

Fuente: Inscripción de Maquinaria Agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Transformación de la Energía: 50% según número de instalaciones de cogeneración con potencia mayor igual a 1 MW, 50% en función de la potencia instalada para potencia mayor o igual a 1 MW.

Fuente: Boletín estadístico sobre ventas de energía del Régimen Especial. Julio 2006 (datos de 2005).

UNDÉCIMO: Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de Extremadura está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actividades y realizar otras complementarias, que resulten a su juicio de mayor interés en el territorio de su Comunidad.

DUODÉCIMO: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración General del Estado y la Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2007, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura medidas o actuaciones concretas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005.

SEGUNDA: MEDIDAS O ACTUACIONES A REALIZAR

En el marco de este Convenio se desarrollarán medidas o actuaciones que se agruparán, atendiendo al origen de los recursos económicos para su financiación, en tres grupos, de la siguiente forma:

- Grupo 1: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad.
- Grupo 2: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad, con aportación condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de medidas complementarias del grupo 3.
- Grupo 3: Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su totalidad.

Las particularidades de aplicación a cada tipo y grupo de medidas son las que se indican a continuación:

Medidas del Grupo 1

Forman parte de este paquete las 23 medidas seleccionadas por el IDAE como prioritarias que se incluyen en el Anexo I.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica de IDAE.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar al menos 15 de estas medidas y, como mínimo, una por sector, salvo justificación razonada.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por sector, para la realización de este grupo de medidas, responderá a la siguiente distribución, permitiéndose una variación parcial del $\pm 20\%$ en el presupuesto asignado a cada sector:

- Industria: 123.381 €.
- Transporte: 436.505 €.
- Edificación: 360.969 €.
- Equipamiento Doméstico: 789.571 €.
- Servicios Públicos: 60.607 €.
- Agricultura: 46.209 €.
- Transformación de la Energía: 2.426 €.

La Comunidad Autónoma de Extremadura propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Las cantidades de distribución por sectores establecidos anteriormente, y la cantidad asignada a cada medida en su sector, podrán ser modificados en el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Acción en su Comunidad.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo, no se podrán hacer cambios entre los presupuestos asignados a cada uno de los sectores en el Grupo 1. Sin embargo, podrán efectuarse cambios entre los presupuestos de las medidas dentro de cada sector, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación.

Medidas del Grupo 2

Podrán formar parte de este paquete todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4 aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005.

La Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará las medidas que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, para conseguir los objetivos de ahorro de energía recogidos en el Plan. Dichas medidas seleccionadas, con su presupuesto, serán recogidas en el Plan de Trabajo que se establece en la cláusula tercera. Las medidas seleccionadas y propuestas deberán mantener los ratios económicos y energéticos recogidos en el Plan de Acción.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera del IDAE la cual se realizará de forma

condicionada a que la Comunidad Autónoma de Extremadura financie con cargo a su presupuesto, el complemento de medidas o nuevas actuaciones del grupo 3, por importe suficiente para que el gasto correspondiente a las medidas consideradas de los grupos 2 y 3 de forma conjunta, se soporte en una proporción del 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las medidas seleccionadas para este grupo podrán ser las mismas que las del grupo 1, considerándose en este caso un incremento del presupuesto a asignar por el IDAE para las medidas de las consideradas como prioritarias.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, si así lo requiere el desarrollo del Plan de Trabajo, podrá cambiar los presupuestos de los sectores y de las medidas previamente aprobadas en el Plan de Trabajo, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación. La introducción de medidas distintas de las contenidas en el Plan de Trabajo aprobado, requerirá en todo caso la aprobación explícita de IDAE.

Medidas del Grupo 3

Podrán formar parte de este grupo, todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4, la ampliación o incremento de actuaciones de medidas que forman parte de los grupos anteriores, o cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de Extremadura que conduzca a ahorros de energía con los mismos ratios económico-energéticos recogidos en el Plan de Acción, aún no estando específicamente recogidas en el mencionado Plan. Todas las medidas o actuaciones financiadas a cargo de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán consideradas como parte de este grupo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá recoger en el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera las medidas concretas que efectuará con cargo a su presupuesto y por tanto se entenderán dentro de este grupo 3, incluyendo la descripción de la medida así como metodología, presupuesto y ratios energéticos previstos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, si así lo requiere el desarrollo del Plan de Trabajo, podrá cambiar los presupuestos de los sectores y de las medidas previamente aprobadas en el Plan de Trabajo, siempre y cuando, y previamente a producirse los mismos, sean debidamente notificados y justificados al IDAE, al objeto de, en su caso, su correspondiente convalidación. La introducción de medidas distintas de las contenidas en el Plan de Trabajo, aprobado requerirá en todo caso la aprobación explícita de IDAE.

TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

En un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, presentará al IDAE un Plan de Trabajo, en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por Grupos de Medidas, de acuerdo con lo descrito en la cláusula segunda, agrupando a su vez, por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Transformación de la Energía), indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán estar comprometidas, en fase de ejecución o, en su caso, concluidas el 31 de diciembre de 2007.
- Ahorros energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo será facilitado por IDAE.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen por grupos, sectores y sumatorio total, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos de ahorro energético esperados.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son por tanto de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 7 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 7 días para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura; y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá modificar el Plan de Trabajo original, con los requisitos y las limitaciones indicadas en la cláusula dos, siempre que no se incrementen los presupuestos globales asignados a cada uno de los grupos de medidas del plan original y se justifique razonablemente el cambio.

Asimismo, en el Plan de Trabajo el presupuesto máximo de una misma medida, independientemente del grupo o grupos al que se asigna, no podrá superar el 30% del presupuesto total de los tres grupos de medidas.

Una vez aprobada por IDAE la modificación será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades de ejecución del Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2007, excepto los gastos de promoción y gestión que estarán comprometidos a 30/09/2008. No se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos, compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2007.

A efectos del Convenio, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros, contratos de adquisición de

bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de órdenes de ayudas públicas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2008. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos previstos, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos y/o medidas a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos y/o medidas, previa petición de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorización de IDAE.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

— Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Trabajo.

— Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades descritas en este Convenio.

— Los gastos para la realización de estudios sectoriales, informes, planificaciones energéticas y programas informáticos para auditorías energéticas, de utilidad para el aumento de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no previstos en las medidas prioritarias del Anexo I, podrán incluirse en el grupo 3, con un máximo del 10% del presupuesto asignado a dicho grupo de medidas.

— Los gastos de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio y los gastos de comunicación y promoción de las

medidas llevadas a cabo, con un límite máximo conjunto del 5% del gasto total ejecutado previsto en la cláusula cuarta.

— Los gastos de gestión serán como máximo el 3% del gasto total ejecutado, sujeto a la limitación conjunta con los gastos de promoción indicada en el punto anterior. Si el límite del 3% fuese inferior a 42.000 €, se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de gestión (con la restricción de que en ningún caso la suma de los gastos de gestión y de promoción podrá superar el 10% del gasto total ejecutado), que en todo caso han de justificarse adecuadamente. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio, podrán considerarse como gasto de gestión, sujetas al límite anterior. No se entenderá incluido en este apartado, y por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, los gastos del personal fijo.

— Los gastos de comunicación y promoción de las medidas llevadas a cabo, hasta un máximo del 3%, sujeto a la limitación conjunta con los gastos de promoción, indicada en el punto anterior. Si el límite del 3% fuese inferior a 50.000 € (con la restricción de que en ningún caso la suma de los gastos de gestión y de promoción podrá superar el 10% del gasto total ejecutado) se tomará esta cantidad como la máxima permitida para los gastos de comunicación y promoción, que en todo caso han de justificarse adecuadamente.

— Sólo a efectos del cálculo de los gastos de gestión y de promoción, se considerará el presupuesto del Convenio como totalmente ejecutado, si el grado de ejecución es superior al 80%.

Todas las acciones de comunicación y promoción realizada al amparo del presente Convenio deberán contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de noviembre de 2007 y contendrá al menos la siguiente información:

— Descripción de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas agrupadas por sectores y medidas y con la información indicada en las fichas de las medidas.

— Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades y analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

— Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, en su caso, facturación y pagos efectuados.

— Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

— Relación de documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos, informes y notas técnicas. Todos estos documentos serán facilitados a IDAE, si se solicitaran.

— Situación del presupuesto del Convenio.

El modelo de presentación del Informe Intermedio será facilitado por IDAE.

Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2008 y reflejará el estado a 31 de diciembre de 2007 de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromisos de gasto, pagos realizados, así como los compromisos adquiridos pendientes de liquidar; conteniendo, al menos, el mismo tipo de información que el Informe Intermedio.

Informe Final: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2008, y contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los anteriores informes, la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas, y ahorros energéticos de todas y cada una de las medidas ejecutadas en energía primaria expresados en tep.

Informe de Cierre y liquidación del Convenio. En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre del Convenio complementario del Informe Final, con su mismo contenido aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el Informe Final, será aprobada por IDAE, y a su vencimiento se liquidará de un modo definitivo las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura, delega en D. Manuel García Pérez, la asunción de

las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	TOTAL
Por parte de IDAE	1.819.668 €	1.819.668 €	----	3.639.336 €
Por parte de C A de Extremadura.	-----	-----	1.213.112 €	1.213.112 €
				4.852.448 €

Por su parte la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará los recursos humanos para la gestión y ejecución de todas las medidas en su Comunidad.

El presupuesto correspondiente al grupo 3 de medidas, será aplicado directamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a las medidas de este grupo que ella misma promueve. El límite de presupuesto final a aportar por el IDAE en medidas del grupo 2 será el que resulte para que el gasto correspondiente a las medidas de los grupos 2 y 3, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presupuesto correspondiente al IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 2010-0011-01-0026262604

CUARTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad total conjunta de 4.852.448 €. De este importe, un máximo de 3.639.336 € serán aportados por el IDAE y 1.213.112 € serán aportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello con el siguiente desglose por grupo de medidas:

cuyo titular es la Junta de Extremadura imputándose al programa “Ahorro y Eficiencia Energética” de ese organismo.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el I.V.A. soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: el importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar las cantidades a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente.

— Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2008: el importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales para ejecutar el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2007, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y

podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

Las cantidades anticipadas por el IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, indicados anteriormente, y por las aportaciones de la Comisión Nacional de Energía procedentes de la tarifa eléctrica, según lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre.

Con anterioridad al 31/12/2008, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos máximos previstos.

A fecha de cierre y liquidación definitiva del Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá devolver al IDAE, por el procedimiento de transferencia ya indicado, las cantidades no gastadas, previamente aportadas por IDAE, o las que se deriven del resultado del Informe de liquidación final a realizar por IDAE o del resultado de la auditoría externa antes mencionada.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

QUINTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

— Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

— Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

— Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

— Dar asistencia técnica y metodología a la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio en los términos recogidos en las fichas de cada medida que se acompañan en el Anexo I.

— Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

— Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

— Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE para llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

— Facilitar al IDAE para su difusión toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

SEXTA: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Acción, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que

razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)

Plan de Acción 2005-2007

Medida de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida de “.....” es parte del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberán respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezcan las directrices correspondientes.

SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A requerimiento de una de las partes, para casos extraordinarios, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes designados por el Director General de Planificación Industrial y Energética, con las siguientes funciones:

— Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

— Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

— Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

— Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando porque las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se

ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Acción.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2007, relativas al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución; los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

— Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Enrique Jiménez Larrea.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. José Luis Navarro Ribera.

ANEXO I

Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)

PLAN DE ACCIÓN 2005-2007

MEDIDAS PRIORITARIAS A REALIZAR
POR LAS CC.AA. EN EL EJERCICIO 2007

SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

MEDIDA 2: Programa de Ayudas Públicas

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

1. OBJETIVO

— Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

— Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

— Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. PROGRAMA DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA INDUSTRIA

2.1. Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios:

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas

aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación:

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La C.A. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación:

— El IDAE junto con las CC.AA. definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página en base de datos que facilitará el IDAE.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías Energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

— Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

2.3. Costes

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de Auditorías Energéticas es del 10% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio / IDAE transfiera a cada C.A. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas y ahorro detectado en cada una de ellas, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación mejorada. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoría energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

MEDIDA 2: Programa de Ayudas Públicas

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, basado en la implantación

de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS A LA INDUSTRIA

2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios:

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

b) Coste elegible:

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

e) Alcance de la Actuación:

Los datos relevantes de cada Proyecto del Programa de Ayudas Públicas se recogerán en un informe “tipo” con posibilidad de tratamiento de base de datos que facilitará el IDAE.

2.3. Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

Equipos e instalaciones de PROCESO: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

Renovación de equipos AUXILIARES consumidores o transformadores de energía (Calderas, Compresores, Centros de Transformación de Energía Eléctrica, Quemadores, Motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización del Programa de Ayudas Públicas es del 95% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio / IDAE transfiera a cada CC.AA. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, Inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro detectado en cada una de ellos, calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación prevista después del proyecto. Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de los proyectos realizados, muestreo, cálculo, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en Proyectos de Ahorro y sustitución de Energía como consecuencia de los estudios realizados.

SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

2. ACTUACIONES

2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible

2.1.1. Descripción

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

2.1.2. Metodología

Las CC.AA. seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo éstas preferiblemente las ciudades con mayor número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas

CC.AA., y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CC.AA., contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

2.1.3. Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

- a) Más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €.
- b) Más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €.
- c) Más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €.
- d) Más de 300.000 habitantes: 300.000 €.

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio.

El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta actuación y las otras correspondientes a esta medida es del 40% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

2.2.1. Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente

de tamaño medio (50.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por ciudad será de 50 y tres bases. Cada base tendrá incorporado un sistema de control de usuarios preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar, que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas.

2.2.2. Metodología de Actuación

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades y las CC.AA. promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

2.2.3. Costes

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE). Este coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite de 200.000 €. Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 ((N+BE)/100)^{0,6} + 16.000 B^{0,6} + 500 BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño: 50 bicicletas (convencionales) y 3 bases: Coste elegible = 90.309 €.

Caso medio: 100 bicicletas (convencionales) y 6 bases: Coste elegible = 136.882 €.

Caso medio con BE: 100 bicicletas (25 eléctricas) y 6 bases: Coste elegible = 149.382 €.

Las CC.AA. indicarán el número de ciudades en las que implantarán las bicicletas.

2.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

2.3.1. Descripción de la Actuación

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

2.3.2. Metodología de Actuación

Si la medida es de ámbito municipal, los Ayuntamientos, contratarán la asistencia técnica. En caso de ser de ámbito comunitario, será la Comunidad quién asuma la actuación.

Los Ayuntamientos participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

2.3.3. Costes

Estudios

El coste máximo del estudio será de 50.000 € o El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Experiencias piloto

Para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, estando el 40% restante financiado por el Ayuntamiento o Comunidad, en función de la competencia.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

2.3.4. Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

— Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).

— Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).

— Carril Reservado: 1 tep/1.000 personas transportadas (carril de 15 km de longitud).

— Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

2. DESCRIPCIÓN

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad (p.e. sistema de alquiler de bicicletas, sistemas de coche compartido, etc...).

3. METODOLOGÍA

Las CC.AA. seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa deberá tener como mínimo 200 trabajadores, o bien la suma de varias empresas en un mismo emplazamiento.

Las CC.AA. llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

- a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €.
- b) Entre 1.001 y 10.000: 50.000 €.
- c) Más de 10.001: 60.000 €.

Para proyectos piloto el coste máximo será de 150.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

Para estudios previos de viabilidad a la implantación de medidas específicas de movilidad al trabajo, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía se considerará un coste máximo de 25.000 €.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe de la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, de los Proyectos Piloto y de los Estudios de Viabilidad derivados de Planes de Transporte previamente elaborados, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública u organización empresarial interesados.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

- Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).
- Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).
- Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o empresa objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CC.AA., para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales y de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la C.A.

También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, en el ámbito de las CC.AA., incluyendo tanto el transporte público de carretera y de ferrocarril.

3. METODOLOGÍA

Las CC.AA. licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano en el ámbito de la C.A.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

- Estudio de intercambiadores 300.000 €.
- Estudio de carriles VAO reservados: 100.000 €.
- Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000 €.

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos. Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta medida de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve

descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

1. OBJETIVO

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

2. DESCRIPCIÓN

La medida se acometerá mediante:

- a) La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.
- b) La creación de líneas de apoyo a la financiación de las propuestas recogidas en las auditorías.
- c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

En torno al 70% de las empresas de transporte son pequeñas —de menos de 3 vehículos— y carecen además por lo general de conocimientos o formación en materia de eficiencia energética en las flotas de transporte, tanto de gestión de carburante, como de gestión de rutas, tipología de vehículos, etc. La realización de auditorías energéticas no es aplicable generalmente a este tipo de empresas debido a su reducido tamaño.

Los cursos de gestión de flotas existentes, dirigidos a empresarios y gestores de flotas de transporte por carretera, son escasos y reciben insuficiente apoyo y de difícil acceso al mismo para los pequeños empresarios, por lo que sería de interés promover cursos para empresarios y gestores de flotas de transporte en materia de gestión eficiente de las flotas.

3. METODOLOGÍA

a) La C.A. pondrá en marcha un programa de auditorías para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la C.A.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

b) El diseño y la implantación de esta línea de apoyo a la financiación correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

b1) Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre “Comunidad Autónoma-Beneficiario” donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b2) Coste elegible: Las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
- Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.
- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
- Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

b3) Tipos de Ayuda pública: El mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

b4) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

c) El IDAE planteará el diseño de un curso modelo con unos contenidos obligados a impartir, estos nuevos cursos harían especial

incidencia en la gestión eficiente del combustible, tema en el que no inciden suficientemente los cursos existentes en la actualidad. Para estos cursos se contaría como material a distribuir la Guía de gestión eficiente de combustible en las flotas de transporte por carretera, editada en 2006 por el IDAE.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos y distribuirá la información de los cursos a través de los canales adecuados (listados de empresas de transporte ubicadas en cada una de las CC.AA.).

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El máximo coste previsto será:

- Para las auditorías: 30.000 €.
- Para los cursos de formación: 300 € por persona o profesional que participe en los cursos.

La ayuda máxima será el 70% del coste, con un límite de 21.000 € por auditoría y 210 € por persona o profesional formado en los cursos.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 € por empresa o proyecto.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento, empresa o entorno objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismo, con el que se obtienen disminuciones medias en el consumo de combustible del orden del 15% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos turismo e industriales de menos de 3.500 kg de MMA (furgonetas). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos turismo. Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer el diseño del recorrido, aulas, coches dotados de medidores de consumo, y personal formador especialmente entrenado.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación y un diploma que acredite su asistencia a los cursos.

Cursos a conductores:

La formación se estructurará preferentemente en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que consistirán en una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Los cursos a formadores son de mayor profundidad técnica y duración. La formación se estructurará por tanto, en módulos de una duración mínima de 5 horas para cada tres conductores, que consistirán de una parte teórica y otra práctica con comparativas de consumo. Cada módulo requiere la participación de un formador y un vehículo dotado de medidor de consumo.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a cada una de las CC.AA., sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Cursos a conductores:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 80 €.

Cursos a profesores de autoescuelas:

El apoyo máximo por cada persona formada será de 125 €, debiendo acreditarse de forma fehaciente por la C.A., que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

En ambos casos, las CC.AA. indicarán cuántos cursos se impartirán.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 0,12 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la

implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorros, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

1. OBJETIVO

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Cursos a conductores:

Impartición de cursos individuales de conducción a conductores de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza de la conducción con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Cursos a profesores de autoescuelas:

Impartición de cursos individuales de conducción a profesores de autoescuelas integrados en el Sistema de Enseñanza para la obtención del permiso de conducción de vehículos industriales (camiones y autobuses). Los cursos son prácticos, impartidos por profesionales de la enseñanza en la conducción, con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

Para llevar a cabo la medida se recomienda contar con el apoyo organizativo de las asociaciones de autoescuelas de ámbito autonómico y nacional.

3. METODOLOGÍA

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente (formato PDF). También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador en conducción de vehículos industriales especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de un día de duración (8 horas) y diez alumnos, que consistirán en una

parte teórica y otra práctica con comparativa de consumos. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12 m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Cursos a conductores:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste del curso, con un límite de 2.400 €.

Las CC.AA. indicarán cuántos cursos se impartirán, cuántas personas serán formadas (especificando el número previsto de conductores a formar de flotas de la Administración Pública, así como el número de conductores privados), y los costes de la medida.

Cursos a profesores de autoescuelas:

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste debiendo acreditarse de forma fehaciente por la C.A., que los alumnos formados responden a este perfil profesional.

Las CC.AA. indicarán cuántos cursos se impartirán, cuántas personas serán formadas, y los costes de la medida.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los cursos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de cursos, alumnos formados, ahorro estimado, coste por alumno, apoyo público, etc., todo ello individual y agregado.

Como base de partida, se puede considerar que el ahorro energético estimado por la aplicación de la medida es de 1,6 tep/conductor-año. El ahorro energético estimado para cada profesor de autoescuelas formado tiene un efecto multiplicador, al

sumarse sus ahorros estimados individuales como conductores a los generados como formadores en la conducción eficiente en el sistema de enseñanza.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de ahorro, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses, camiones y material móvil vinculado a tareas de transporte: p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones) para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el coste extra en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. que establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de

combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

— La estación de llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

— Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

— Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.

(En cualquier caso, estas ayudas no podrán superar el 15% de precio de mercado de los vehículos y material móvil).

— Estaciones de llenado individuales: límite de 30.000 €.

— Estaciones de llenado colectivas: límite de 60.000 €.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía del orden de 2 tep/año.vehículo, que se corresponde con un

ahorro medio aproximado del 5% del carburante consumido en un año por vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica a partir de baterías, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), con pilas de combustible, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno, que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.

— La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

— Aquellos equipos destinados al transporte definidos como “motos eléctricas”, cuya potencia mínima sea de 10 kW, capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como un turismo.

— Las estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

c) No se considerará inversión objeto de ayuda la compra de vehículos turismos mediante mecanismos financieros de “leasing”, “renting” o arrendamiento financiero, ni tampoco la compra de vehículos usados.

4. COSTES

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

— Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €.

— Vehículos turismos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

— Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

— Del mismo modo, podrán acogerse a las ayudas señaladas, con una ayuda máxima de 750 € por unidad, ayuda equivalente al 25% del sobrecoste estimado para estos equipos, aquellos equipos destinados al transporte definidos como “motos eléctricas”, y con las características señaladas anteriormente.

— Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 €.

— Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

- GLP: el menor de 10.000 € ó 10% de la inversión.
- Gas Natural: el menor de 25.000 € ó 10% de la inversión.
- Hidrógeno: el menor de 100.000 € ó 20% de la inversión.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales: número de unidades renovadas, tipo, descripción, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida, ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación nueva que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación, todo ello individual y agregado.

Como base de referencia, se puede considerar un ahorro de energía para turismos híbridos del orden de 0,15 tep/año.vehículo.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1: Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes.

MEDIDA 2: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes.

MEDIDA 3: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes.

MEDIDA 4: Certificación Energética de Edificios.

MEDIDA 1: Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

1. OBJETIVO

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

2. DESCRIPCIÓN

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, etc.).

Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HEI, limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

b) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible con un máximo de 20.000 € para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y de 300.000 € para proyectos de edificios del sector terciario. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, con el límite del 30% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo I.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios: calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones que se renueven en los edificios en relación a la calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en las instalaciones existentes.

Así mismo, se considerarán las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, esta medida no será sumable a la medida 3-Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales).

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa será gestionado por la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

b) Actuaciones elegibles: Las Actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones. Justificadamente, podrán proponerse medidas específicas que estén dirigidas a sustituir equipos existentes por otros con un mejor etiquetado energético o un mayor rendimiento (como por ejemplo, Planes Renove) siempre y cuando estas nuevas condiciones vengan fijadas por la Comunidad Autónoma, en sustitución del porcentaje de ahorro anterior. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

— Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

— Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

— Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en la normativa vigente.

c) Costes elegibles: Serán aquellos costes necesarios para la sustitución de los equipos, y, en el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

d) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

e) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética (por ejemplo, calderas de cuatro estrellas). En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo I.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 3: Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

b) Coste elegible: Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

— Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

— Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 € por proyecto. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 40% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje y dirigidos específicamente a promover equipos y sistemas de alta eficiencia energética.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, en las medidas del grupo 1.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético calculado mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas en todos los edificios, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 4: Certificación Energética de Edificios

1. OBJETIVO

Promover la implantación del procedimiento de certificación energética de edificios, al objeto de caracterizar el consumo energético en el sector de edificios nuevos y existentes que se rehabiliten, induciendo en todos los agentes del mercado la asunción de esta medida.

2. DESCRIPCIÓN

La entrada en vigor del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, obligatorio para los edificios de nueva construcción, y también a las modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, en este último caso, con una superficie útil superior a 1.000 m² y donde se renueve más del 25 por cien del total de sus cerramientos.

El Real Decreto establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética que deberá incluir información objetiva sobre las características energéticas de los edificios, de forma que se pueda valorar y comparar su eficiencia energética, con el fin de favorecer la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía.

La puesta en marcha de este procedimiento es competencia de las Comunidades Autónomas y requiere la realización de actuaciones

de formación dirigidas a los agentes de la edificación responsables de certificar energéticamente los edificios y de aquellos otros encargados de su control. Además, se deben promover campañas de información para los compradores y usuarios de viviendas y edificios en general, para que tengan un conocimiento adecuado sobre este certificado y lo demanden.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma dentro del marco del Convenio de Colaboración y con cargo a los fondos destinados al mismo, se encargará del diseño y la implantación de esta medida, que podrá comprender las siguientes acciones:

a) Jornadas informativas de presentación de la Certificación Energética de Edificios: de carácter informativo general y dirigidas a todos los agentes del sector de la edificación.

b) Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios: dirigidos a técnicos que puedan llevar a cabo, posteriormente, la formación de los agentes que intervengan en el ámbito de la edificación.

c) Cursos específicos de formación sobre certificación energética de edificios: cursos de profundización dirigidos a proyectistas, dirección facultativa y a los agentes encargados del control externo de la certificación energética de edificios, adecuados a las funciones a realizar por cada uno de ellos en este proceso. Se incluyen aquí los cursos de manejo del programa informático de referencia CALENER y la opción simplificada, pudiendo incluir también formación sobre el programa LIDER del Código Técnico de la Edificación.

d) Creación de un servicio de asistencia técnica y asesoramiento al usuario: con el objetivo de resolver dudas relativas a la certificación energética, tanto en sus aspectos administrativos como técnicos, como, por ejemplo, la aplicación de los programas informáticos.

e) Acciones de difusión e información de la certificación energética dirigidas a los ciudadanos.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es el siguiente:

a) Jornadas informativas de presentación de la Certificación Energética: 13.000 € por cada jornada que se organice.

b) Cursos de formación de formadores en certificación energética de edificios: hasta un máximo de 40.000 €, para la totalidad de los cursos que se impartan.

c) Cursos específicos de formación sobre certificación energética de edificios: 6.000 € por cada curso que se organice.

d) Creación de un servicio de asistencia técnica y asesoramiento al usuario: hasta un máximo de 30.000 €.

e) Acciones de difusión de la certificación energética dirigidas a los ciudadanos: los gastos de estas acciones se incluirán en la partida general de promoción y publicidad de este Plan de Acción a cargo de la Comunidad Autónoma.

El apoyo máximo para la suma de las cinco acciones anteriores no superará los 300.000 €. La ayuda sólo cubrirá los gastos de contrataciones externas realizadas por la Comunidad Autónoma para realizar las actividades anteriores. No se incluirán en los costes los gastos de gestión propios de la Comunidad, como los de personal y los de viajes.

En dicha ayuda podrán estar incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las jornadas, cursos, etc., logística, así como, la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuántas actuaciones se realizarán y los costes unitarios y total.

5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante descripción detallada de todas las actividades realizadas, aportando listado de cursos y número de participantes, el análisis de las encuestas y el seguimiento de los resultados obtenidos.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con esta medida.

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.

MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.

MEDIDA 1: Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

1. OBJETIVO

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado exterior.

2. DESCRIPCIÓN

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

— Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

— Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 90% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

MEDIDA 2: Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

1. OBJETIVO

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre "Comunidad Autónoma-Beneficiario" donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Instalaciones de Alumbrado Público.
- Planes Energéticos Municipales.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 € por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de proyectos presentados a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales del proyecto: breve descripción de la solución técnica, solicitante de la ayuda, inversión económica, ayuda económica concedida y ahorro energético previsto calculado mediante la comparación del consumo energético del emplazamiento objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la puesta en marcha de la actuación.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas de movimientos, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO

MEDIDA 1: Plan Renove de Electrodomésticos.

MEDIDA 2: Sustitución de Contadores Eléctricos.

MEDIDA 1: Plan Renove de Electrodomésticos

1. OBJETIVO:

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas por equipos con etiquetado energético de clase A o superior.

2. DESCRIPCIÓN:

El parque de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A es muy bajo en nuestro país, en comparación con otros países europeos. La obligación de proporcionar información a los compradores, referente al consumo de energía, mediante el etiquetado energético, es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar la sustitución, cuando se realice, de estos electrodomésticos por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN:

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyan un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo.

b) Coste elegible: Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior. El electrodoméstico sustituido no podrá ser reutilizado. En este sentido, el vendedor se ha de comprometer a retirar el electrodoméstico sustituido, para ser reciclado.

c) Tipo de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:

— Se considera como susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos con las siguientes prestaciones mínimas:

- Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A, A+ y A++;
- Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A;
- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A o B;

- Lavadoras y lavavajillas bitérmicas.

— Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se justifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Tendrá la consideración de “Plan Renove” solamente cuando la ayuda esté destinada al cambio de un producto por otro nuevo de alta eficiencia. En este sentido, la C.A. exigirá al vendedor certificación de entrega del electrodoméstico para ser reciclado, de forma que, una vez ejecutada la medida, el número de equipos subvencionados sea igual al de entregados.

— Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo.

	Objetivo de equipos a sustituir 2007	Incentivo Mínimo (€/equipo)	Incentivo Máximo (€/equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador	760.000	50	85
Congelador	130.000	50	85
Lavadora	820.000	50	85
Lavavajillas	290.000	50	85

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios la Comunidad Autónoma establecerá un porcentaje máximo de ayuda por equipo.

El incentivo económico podrá ser superior en función de la clase energética, en los frigoríficos y congeladores de clases A+ y

A++ (se recomienda un apoyo de 95 € para los A+ y de 105 €, para los A++).

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 100% del presupuesto total asignado al sector equipamiento en las medidas del grupo I.

5. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se indicarán totalizando el número de electrodomésticos sustituidos para cada una de las categorías y clasificación energética. Asimismo se indicará la inversión económica, la ayuda económica concedida unitaria y total y el ahorro energético por tipo de electrodomésticos y total.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación utilizado para evaluar el ahorro energético conseguido con la implementación de la medida.

MEDIDA 2: Sustitución de Contadores Eléctricos

1. OBJETIVO

Fomentar la sustitución de los contadores eléctricos actuales por contadores eléctricos que permitan la discriminación horaria del consumo con o sin telegestión.

2. DESCRIPCIÓN

Sustitución de los contadores eléctricos actuales por contadores eléctricos que permitan la discriminación horaria de los consumos con o sin telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW.

Según la Disposición adicional segunda del R.D. 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta potencia contratada de 15 kW y los que sustituyan para los antiguos suministros deberán permitir la discriminación horaria de las medidas así como la telegestión en los términos y condiciones técnicas que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De esta forma, los usuarios tomarán conciencia de los consumos horarios y podrán disponer de información para modificar, en la medida de lo posible, los hábitos de consumo y contribuir con ello a una mejora de la curva de carga del sistema eléctrico. Esta primera campaña de cambio de los contadores eléctricos domésticos podrá tener continuidad hasta completar la sustitución de la totalidad del parque de contadores.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

El diseño y la implantación de este programa será gestionado por la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: empresas distribuidoras de energía eléctrica y consumidores finales. La Comunidad Autónoma distribuirá aproximadamente la ayuda económica proporcionalmente al número de consumidores finales domésticos y no domésticos de su Comunidad Autónoma.

En el caso de contadores en régimen de alquiler la empresa distribuidora reducirá el precio del alquiler en proporción a la ayuda recibida, establecido por Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007 o aquel que los sustituya.

b) Coste elegible: La actuación considerada dentro de esta medida es la sustitución de contadores actuales por contadores que permitan la discriminación horaria del consumo y la telegestión en todos los suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW, cumpliendo la normativa vigente.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda a desarrollar por la Comunidad Autónoma será la subvención directa a para la adquisición del equipo.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 50% del coste de adquisición del equipo con un máximo de:

— 40 €/equipo, para contadores que permitan la discriminación horaria del consumo;

— 60 €/equipo, para contadores que permitan la discriminación horaria del consumo y la telegestión.

La dotación para la ejecución de esta medida será el 10% de los recursos establecidos para la financiación del Plan de Acción, en el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2007, en el porcentaje que le corresponda a la Comunidad Autónoma.

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

MEDIDA 1: Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.

MEDIDA 1: Campaña de promoción, formación y mejora de técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario

1. OBJETIVO

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

2. DESCRIPCIÓN

Puesta en marcha de un programa para la realización de acciones formativas concretas y auditorías, a costes compartidos, en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

La Comunidad Autónoma se encargará del diseño y la implantación de este programa estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los requisitos generales descritos para cada una de las siguientes acciones concretas a elegir:

a) Cursos presenciales de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

La Comunidad Autónoma promocionará y publicitará estas acciones en su territorio. IDAE pondrá a disposición de Comunidad Autónoma, por si se considera de interés, los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que ha desarrollado:

— Tríptico promocional “Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura”.

— Documento n.º 1: “Ahorro de combustible en el Tractor Agrícola”.

— Documento n.º 2: “Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura de Regadío”.

— Documento n.º 3: “Ahorro y Eficiencia Energética en Instalaciones Ganaderas”.

— Documento n.º 4: “Ahorro, Eficiencia Energética y Sistemas de Laboreo Agrícola”.

IDAE realizará una presentación del programa de formación y un curso de formación de formadores, encaminado a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los

agricultores y ganaderos. A los participantes en la formación se les entregarán estos documentos de la serie editorial.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación (Mínimo Laboreo y Siembra Directa). En términos generales, la Agricultura de Conservación reduce el consumo de energía y el trabajo que conllevan las operaciones propias del laboreo entre un 15 y un 50%. Las características de las actuaciones propuestas seguirán unas recomendaciones que facilitará IDAE, aunque la Comunidad Autónoma puede modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario. Se cree conveniente contar con la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos (AEAC/SV).

Se plantean dos niveles de actuación en función de la audiencia a la que esté dirigida la acción:

b1) Seminarios Científicos: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos y legisladores, para la difusión e intercambio de experiencias de los beneficios de este tipo de agricultura.

b2) Jornadas Regionales de Campo: Cuya audiencia estará conformada por científicos, investigadores, técnicos, legisladores, empresarios agrícolas, cooperativas agrarias y asociaciones agrarias a nivel regional, para trasladar a los agricultores, de forma práctica y didáctica, este tipo de técnicas y dar respuesta a las inquietudes y la problemática de los agricultores en cada una de las regiones españolas.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes. La Comunidad Autónoma se encargará de gestionar y coordinar todas las actuaciones que se derivan de la aplicación de la medida: contenidos de las auditorías, seguimiento de la ejecución y resultado de las mismas, información y gestión de las ayudas, y la definición y seguimiento de un “Plan de actuaciones de mejora de los rendimientos energéticos en las Comunidades de Regantes”. Se cree conveniente contar con la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE).

La Comunidad Autónoma seleccionará las Comunidades de Regantes interesadas en realizar las auditorías energéticas. Las Comunidades de Regantes llevarán a cabo, en colaboración con la Comunidad Autónoma, la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de los regadíos afectados.

IDAE está trabajando para facilitar un modelo general de especificaciones técnicas y de protocolo de auditorías genérico que se está elaborando mediante una auditoría piloto que se encuentra en ejecución, aunque la Comunidad Autónoma puede adaptar este modelo a las características de sus regadíos sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Las Comunidades de Regantes afectadas deberán manifestar su apoyo a la realización de las auditorías y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan las mismas siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El apoyo máximo unitario para cada una de las acciones concretas descritas de este programa es:

a) Cursos presenciales de formación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.200 € (considerando la asistencia de 30 alumnos).

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregue a los alumnos. La Comunidad Autónoma indicará cuántos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

b) Fomento de la Agricultura de Conservación. El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada una de las acciones es:

b1) Seminarios Científicos: 11.000 €/seminario, considerando la asistencia de 100 personas.

b2) Jornadas Regionales de Campo: 13.000 €/jornada, considerando la asistencia de 150 personas.

En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, organización e impartición de las citadas acciones, logística, y la impresión del material que se entregue a los asistentes. La Comunidad Autónoma indicará cuántas acciones se realizarán, los tipos, y los costes unitarios y totales.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes. El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente de 5.000 € por cada auditoría.

5. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma deberá justificar los resultados obtenidos en esta medida mediante:

a) y b) Cursos presenciales de formación y Fomento de la Agricultura de Conservación: Descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados obtenidos.

c) Auditorías energéticas en Comunidades de Regantes: Auditorías presentadas a esta línea de ayuda económica incluyendo los datos principales de la misma: breve descripción, solicitante de la ayuda, coste total de la auditoría y ayuda económica concedida. Resumen de los resultados obtenidos con las mismas: acciones propuestas, inversión económica necesaria para acometerlas, ahorro energético previsto y viabilidad técnico-económica de las mismas.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados energéticos conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: medidas directas, muestreo, cálculo, etc.).

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.

MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración.

MEDIDA 3: Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

MEDIDA 4: Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

MEDIDA 1: Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

I. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

2. ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA COGENERACIONES

2.1. Descripción de la Actuación

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

— El industrial contratará el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

c) Alcance de la actuación

— Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.

— Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electró-

nico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de los Estudios de Viabilidad realizados incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste del Estudio de Viabilidad, ayuda económica concedida, breve descripción de las soluciones propuestas así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de los Estudios de Viabilidad así como el ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en el Estudio. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización del estudio, muestreo, etc.)

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de los estudios realizados.

MEDIDA 2: Auditorías Energéticas en Cogeneración

1. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías o

estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN

2.1. Descripción de la Actuación

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del nuevo marco legal que será de aplicación a partir de la transposición de la Directiva.

2.2. Metodología de Actuación

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago

de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación

— Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de las Auditorías presentadas incluyendo los siguientes datos principales: solicitante de la ayuda, coste Auditoría Energética, ayuda económica concedida, breve descripción de las mejoras propuestas así como nueva potencia eléctrica de cogeneración que puede instalarse a partir de las recomendaciones de las Auditorías y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación del consumo energético en la situación actual y en la situación con la solución de cogeneración propuesta en la Auditoría. Para el cálculo del Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se remitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación

de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de la auditoría energética, muestreo, valores de ahorro inducido para la misma acción, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia como consecuencia de las auditorías realizadas.

MEDIDA 3: Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas públicas Cogeneraciones no Industriales

I. OBJETIVO

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL

2.1. Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia

independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 kW que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales —terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)— incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como mínimo el 50% del presupuesto total asignado al sector Transformación de la Energía, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la C.A.”.

3. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en esta medida se justificarán mediante la relación de Proyectos presentados incluyendo los siguientes datos principales: Solicitante de la ayuda, Nueva potencia de cogeneración, breve descripción de la solución técnica, Inversión económica, ayuda económica concedida, y ahorro de energía primaria calculado mediante la comparación de la situación inicial y de la situación prevista después del proyecto. Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

Por otra parte, para el Informe Final y con objeto de homogeneizar y facilitar la explotación de los resultados, se emitirá a cada Comunidad Autónoma un cuestionario basado en el informe tipo que podrá ser cumplimentado por la misma.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La Comunidad Autónoma indicará el método de evaluación y comprobación de los resultados conseguidos con la implementación de esta medida (por ejemplo: comprobación directa de realización de las inversiones, muestreo, etc.).

Asimismo se realizará una evaluación por sectores que permita identificar las barreras detectadas y oportunidades de realizar nuevas inversiones en planta de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario no industrial, dentro de su ámbito territorial.

MEDIDA 4: Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

1. OBJETIVO

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de proyectos de demostración e instalaciones, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a cabo a través de las CC.AA.

2. FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACIÓN DE PEQUEÑA POTENCIA

2.1. Descripción de la Actuación

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida ésta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

2.2. Metodología de Actuación

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

e) Potenciales beneficiarios

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada

f) Coste elegible

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

g) Tipos de Ayuda pública

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

h) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
$Pe \leq 50 \text{ kW}$	30%
$50 < Pe \leq 150 \text{ kWe}$	$10\% + 20\% \cdot \left(\frac{150 - Pe}{100} \right)$

3. RESULTADOS

La Comunidad Autónoma realizará un informe que recoja los principales resultados de esta medida a nivel sectorial y agregado:

- Número de nuevas plantas de cogeneración de pequeña potencia.
- Inversión total desglosando el apoyo público y el coste privado.
- Consumo y tipo de combustible, producción eléctrica, y generación de Calor Útil asociada a estas nuevas inversiones.
- Ratios previstos con la cogeneración en funcionamiento:
 - Rendimiento eléctrico (%)
 - Rendimiento eléctrico equivalente (REE)

- Ahorro de Energía Primaria Anual (MWh/a).

- Porcentaje de ahorro de energía primaria respecto la situación de referencia sin cogeneración (PES)

Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia que se publiquen, una vez transpuesta la Directiva de Cogeneración.

4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las CC.AA. indicarán cómo se han evaluado estos resultados, así como las principales barreras encontradas, que pudieran impedir la realización de estas inversiones, tales como altos precios de los combustibles, sobrecoste para vertido de energía eléctrica a red, condiciones climatológicas poco apropiadas para la cogeneración o inversiones unitarias excesivas.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Territorial de Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 334 de 5 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado n.º 165/2007.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 165 de 2007, promovido por la representación procesal de Don Daniel Emilio Romero Fraile, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resoluciones de la Consejería de Presidencia de 18 de enero de 2007 dictadas en los expedientes sancionadores SEPC-00008 del año 2006 y SEPC-00316 del año 2005, por la que se sancionaba al recurrente con dos multas de 210,00 euros en sendos casos, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de noviembre de 2007

por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 334 de 2007, de 5 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Daniel Emilio Romero Fraile debo anular las resoluciones